



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE FONSECA

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo promovido por **COOTRACERREJON**, contra **EDWIN ENRIQUE GAMARRA Y OLVIS MANUEL ROMERO ORTEGA**.

Radicado: 44 279 40 89 001 **2022 00224 00**

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

Para el caso que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante debió indicar el correo electrónico por medio del cual se le haría llegar las notificaciones y demás requerimientos al señor **OLVIS MANUEL ROMERO ORTEGA**, y en caso de no conocer este medio, indicarlo dentro de la demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Además, se debe mencionar que no aportó la constancia donde se evidencie que el poder fue conferido mediante el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales tal como lo indica el artículo 5° de la ley 2213 del 2022

De las anteriores razones, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a los numerales 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en el expediente número 137 de fecha 13/09/22
Secretaría: ICJ